2014-0072

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUZ STELLA NIÑO GUERRA

"Prestación de Servicios Profesionales para apoyar la Dirección de Contabilidad del ICETEX"

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ALVARO ENRIQUE VERGARA RESTREPO** identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.533.343 expedida en Bogotá, en su calidad de Vicepresidente Financiero nombrado mediante la Resolución N° 0926 del 23 de octubre de 2013, posesionado mediante Acta N° 47 del 6° de noviembre de 2013, debidamente delegado por el Presidente del **ICETEX** para suscribir el presente contrato de conformidad con el numeral 13° del artículo 2º de la Resolución No. 1071 del 26 de noviembre de 2013, quien actúa en nombre y representación del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" -ICETEX-** Entidad Financiera de naturaleza especial, creada por Decreto Ley 2586 de 1950, reorganizada por el Decreto Ley 3155 de 1968 y transformada por la Ley 1002 de diciembre 30 de 2005, reestructurada por el Decreto N° 380 de 2007, vinculada al Ministerio de Educación Nacional, con NIT 899.999.035 – 7, y quien para efectos del presente documento se denominará **EL ICETEX**, por la otra parte **LUZ STELLA NIÑO GUERRA,** mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 41.792.125 de Bogotá, con dirección de domicilio en Bogotá D.C, quien obra en nombre propio y que para los efectos del presente documento se denominara **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar un Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, que se regirá por las cláusulas que se expresan a continuación, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que existen Estudios Previos suscritos por el Vicepresidente Financiero y el Director de Contabilidad del **ICETEX** de fecha 2 de enero de 2014, donde se plantea la necesidad de contratar la prestación de servicios profesionales con el fin de apoyar a la Dirección de Contabilidad para realizar las actividades diarias encaminadas al monitoreo de las obligaciones tributarias del **ICETEX** a nivel nacional, departamental y municipal y a la elaboración de las declaraciones y a la presentación oportuna de estas obligaciones. **2.** El **ICETEX** requiere garantizar la presentación de las obligaciones tributarias con las que cuenta actualmente a nivel nacional, departamental y municipal por el año 2014, su calidad tributaria como establecimiento público de orden nacional obliga a presentar ante la Dian la declaración anual de ingresos y patrimonio, es agente de retención en la fuente, por lo que declara mensualmente y es responsable de trasmitir información exógena anual, trimestral y mensual; en cuanto al impuesto de industria y comercio es responsable en calidad de sujeto pasivo, agente retenedor e información exógena en 27 ciudades(incrementadas desde hace un año en 6), así como debe dar cumplimiento en calidad de agente retenedor de

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2014-0072

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUZ STELLA NIÑO GUERRA

"Prestación de Servicios Profesionales para apoyar la Dirección de Contabilidad del ICETEX"

estampilla en los departamentos de Antioquia, Magdalena (2 estampillas), la Guajira y Valle del Cauca. **3.** Por lo anterior es importante contar dentro del equipo de trabajo con un profesional para que apoye a la Dirección de Contabilidad, en la realización de las actividades diarias encaminadas al monitoreo de las obligaciones tributarias del **ICETEX** a nivel nacional, departamental y municipal. **4.** Que teniendo en cuenta el objeto del contrato, de conformidad con lo señalado en el literal b) del artículo 39 del Acuerdo de la Junta Directiva No. 030 del 17 de Septiembre de 2013, por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del **ICETEX**, se adelantó proceso de contratación directa. **5.** Que una vez efectuada la verificación de los documentos presentados por la profesional **LUZ STELLA NIÑO GUERRA** se estableció que la misma cumple con las condiciones de orden jurídico requeridos por el **ICETEX**. **6.** Que en cumplimiento de lo establecido en los Estudios Previos que sirven de base para celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, se emitió el Certificado de Idoneidad y Experiencia por parte del Director de contabilidad, quien a su vez emitió el Formato de Calificación de Competencias Organizacionales y Funcionales, deja constancia escrita que **LUZ STELLA NIÑO GUERRA** es persona idónea para ejecutarlo. **7.** Que mediante acta de comité de contratación No. 2014/02 de fecha 10 de enero de 2014, "la Vicepresidencia Financiera presentó el proceso de contratación donde una vez presentada y sustentada la contratación y emitida la recomendación técnica acerca de la conveniencia de esta contratación, así como la viabilidad jurídica por el área responsables y analizadas y estudiadas por los miembros del comité de Contratación, se procede a su aprobación de manera unánime, recomendando de acuerdo a lo establecido en el artículo 13 del Manual de Contratación a continuar con el trámite de acuerdo a la cuantía del proceso". **8.** Que el proceso de contratación cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP EF 2014- 0078 de fecha 14 de enero de 2014, por valor de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVA MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.639.000,oo).** Con base en las anteriores consideraciones, se procede a celebrar el presente contrato de prestación de servicios profesionales, el cual se regirá por la Constitución Política, especialmente por lo consagrado en sus artículos 209 y 267 y el Acuerdo de Junta Directiva del **ICETEX** No. 030 del 17 de septiembre de 2013, que adoptó el nuevo Manual de Contratación del **ICETEX**, por las normas civiles y comerciales vigentes y concordantes en Colombia, y en especial por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO.-** Contrato de prestación de servicios profesionales, para monitorear las

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUZ STELLA NIÑO GUERRA

"Prestación de Servicios Profesionales para apoyar la Dirección de Contabilidad del ICETEX"

obligaciones tributarias a nivel nacional, municipal en donde el **ICETEX** tiene presencia para apoyar la elaboración de las declaraciones tributarias y en la presentación oportuna de estas obligaciones. **CLÁUSULA SEGUNDA- VALOR.-** Para todos los efectos legales, el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales es hasta por la suma de **TREINTA MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($30.639.000,oo),** incluido IVA y los impuestos de ley**. CLÁUSULA TERCERA - FORMA DE PAGO.- El ICETEX** pagará al **CONTRATISTA** el valor total del contrato mediante pagos mensuales vencidos por valor de **CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($4.377.000,oo)** cada uno, o en forma proporcional por el tiempo que efectivamente **LA CONTRATISTA** preste sus servicios profesionales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Cada uno de los pagos se hará previa presentación de los siguientes documentos: **(i)** La factura o cuenta de cobro correspondiente; **(ii)** Los informes solicitados durante el mes de ejecución. **(iii)** El pago correspondiente a los honorarios del último mes vencido de ejecución, estará sujeto a la presentación del informe final de actividades, los formatos de entrega correspondientes al certificado final de cumplimiento; **(iv)** Los recibos de los pagos de los aportes al Sistema General de la Seguridad Social en salud, pensión y Riesgos Laborales de conformidad con lo dispuesto en el literal c del artículo 46 del Manual de Contratación del **ICETEX. PARAGRAFO SEGUNDO:** En cumplimiento de las obligaciones fiscales que ordena la ley, **EL ICETEX** efectuará las retenciones que surjan del presente contrato, las cuales estarán a cargo de **LA CONTRATISTA**. **CLÁUSULA CUARTA.- PLAZO.-** El plazo del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales será por siete (7) meses, contado a partir de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. **CLÁUSULA QUINTA.- OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales, **LA CONTRATISTA** adquiere las siguientes obligaciones generales: **1.** Utilizar todos sus conocimientos e idoneidad en la debida asistencia y apoyo a la Dirección de Contabilidad de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX. 2.** Ejecutar el objeto del contrato de acuerdo con las actividades establecidas en el presente documento y dentro del plazo pactado, especialmente las que le sean asignadas por el supervisor del contrato. **3.** Cumplir con todos los requisitos necesarios para la legalización del contrato. **4.** Guardar reserva de toda la información que conozca en el desarrollo del contrato y se compromete a mantener con carácter confidencial toda la

ICETEX
PRESUPUESTO
REGISTRADO

información de propiedad del **ICETEX** a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato y no podrá divulgarla a terceras personas. **5.** Entregar a la finalización del contrato un informe de todas las actividades desarrolladas. **6.** Mantener indemne a la entidad de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones provenientes de terceros que tengan como causa las actuaciones del contratista o las de sus subcontratistas o dependientes. **7.** Aplicar a los expedientes asignados o elaborados, las técnicas de archivística y de retención documental. **8.** Custodiar y responder por los elementos de la entidad entregados a su cargo para el desarrollo del presente contrato. **9.** Utilizar los implementos destinados al cumplimiento del objeto contractual como son el computador, la impresora, el teléfono, el fax, papeles y útiles de oficina únicamente para usos que tenga que ver con las actividades desplegadas en desarrollo del contrato, más no para uso particular del contratista. En el evento que de que no exista disponibilidad de equipos de cómputo para asignarle al contratista, éste, para la ejecución del contrato, deberá contar con un equipo de cómputo portátil con conexión y una red inalámbrica con acceso a internet. **10.** Acreditación de encontrarse al día en el pago de los aportes relativos al Sistema de Seguridad Integral (salud y pensión) y al Sistema de Riesgos Laborales. **CLÁUSULA SEXTA. -OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA.-** La profesional llevara a cabo las siguientes obligaciones: **A**) Ingresar diariamente a la página WEB de la DIAN, los diferentes municipios y gobernaciones a nivel nacional y extraer las normas que estén vigentes, sino es posible obtener las normas en las páginas web, se deben solicitar por escrito a través del director de Contabilidad, directamente a la DIAN, las alcaldías gobernaciones y demás autoridades tributarias. **B)** Revisar y establecer diariamente en cuales de las normas el **ICETEX** es responsable de los diferentes impuestos durante el año fiscal 2014, informando sus cambios e impactos y si debe establecer un nuevo procedimiento por cuanto se evidencia una nueva obligación para el **ICETEX**. **C)** Se debe entregar un informe mensual por escrito de las gestiones realizadas, con los soportes de las consultas y debe contener el análisis de las normas consultadas. **D)** Apoyar la elaboración y presentación oportuna de las declaraciones tributarias y la información exógena. **E)** Elaborar los proyectos de las declaraciones de industria y comercio año 2013, industria y comercio y/o auto retenciones, mensuales y bimestrales año 2014 y estampillas año 2014. **F)** Elaborar las hojas de trabajo de las declaraciones conforme a lo establecido en la norma tributaria, contable y de acuerdo con los procedimientos establecidos en el ICETEX para la revisión por parte del Coordinadora del Grupo. **G)** Elaborar los

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

proyectos de información exógena a reportar anualmente a nivel municipal excepto por las obligaciones en Santiago de Cali y Bogotá D.C. **H)**. Elaborar los proyectos de información exógena para Santiago de Cali, Bogotá D.C. y Dian anual. **I)** Elaborar los proyectos de solicitud de información – al área fuente de la información. **J)** Propuesta de cronograma de actividades que por lo menos incluya: **1.** Fechas de capacitación y/o asesoría a los funcionarios del área fuente. **2** Fechas de entregas preliminares para la validación de información a transmitir por el área fuente. **3.** Fechas de entrega definitiva de la información del área fuente a la Dirección de contabilidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA- OBLIGACIONES DEL ICETEX.-** En virtud del presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales en **EL ICETEX** se obliga a: **1)** Pagar al **CONTRATISTA** las sumas estipuladas en la cláusula segunda y tercera, en la oportunidad y forma allí establecidas. **2)** Proporcionar la información y documentación requerida para la normal ejecución del objeto contractual. **3)** Vigilar, supervisar y/o controlar la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato. **CLÁUSULA OCTAVA – ENTREGABLES: LA CONTRATISTA** deberá presentar lo siguiente: **1**. Informe mensual de la gestión realizada en el monitoreo de las obligaciones tributarias a nivel nacional, departamental y municipal donde el **ICETEX** tiene presencia, con los soportes de las actividades realizadas, donde se incluya un análisis de las normas consultadas. **2**. Informe mensual de la gestión realizada en la elaboración de las declaraciones tributarias y la presentación oportuna de las obligaciones tributarias a nivel nacional, departamental y municipal y donde el **ICETEX** tiene presencia, con los soportes de las actividades realizadas. **3.** Hoja de trabajo por medio de las cuales se proyecta las declaraciones a presentar por los impuestos de Industria y Comercio, estampillas e información exógena. **4**. Proyecto- Memorando de solicitud de información. **CLÁUSULA NOVENA - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL.-** Los pagos a que se obliga el **ICETEX**, en virtud del presente contrato, se sujetarán a la apropiación presupuestal correspondiente y específicamente al Certificado de Disponibilidad CDP – EF – 2014 – 078 de fecha 14 de enero de 2014, Rubro G.312.001.020.400.012 **HONORARIOS VFN** expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de la Vicepresidencia Financiera del **ICETEX. CLÁUSULA DECIMA -INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.- LA CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en el artículo 8 de la ley 80 de 1993, Ley 821 de 2003, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, en la Ley 1296 de 2009, ni en la Ley 1474

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2014-0072

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUZ STELLA NIÑO GUERRA

"Prestación de Servicios Profesionales para apoyar la Dirección de Contabilidad del ICETEX"

de 2011 y demás normas vigentes, reglamentarias y concordantes, ni encontrarse en conflicto de intereses con el **ICETEX**. El juramento se entiende prestado con la suscripción del presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA– SUPERVISIÓN.- El ICETEX** ejercerá la Vigilancia y la Supervisión del Contrato a través de la Dirección de Contabilidad o el funcionario que designe la Vicepresidencia Financiera, quien tendrá a cargo, además de la funciones señaladas en los artículos 50 y 51 del Manual de Contratación del **ICETEX**, (Acuerdo de Junta Directiva 030 del 17 de Septiembre 2013), las siguientes funciones: **a)** Colaborar con **LA CONTRATISTA** para la correcta ejecución del objeto del Contrato**. b)** Verificar que **LA CONTRATISTA** cumpla las obligaciones previstas en el presente contrato. **c)** Determinar de acuerdo con los procedimientos y procesos, el tiempo en que **LA CONTRATISTA** debe realizar las actividades contratadas. **d)** En caso de incumplimiento por parte del **CONTRATISTA** de cualquiera de sus obligaciones contractuales, adelantar los trámites necesarios para la aplicación de las sanciones contractuales a que haya lugar. **e)** En los eventos de adición, prórroga, cesión o cualquier modificación del contrato, solicitar el trámite respectivo mínimo con diez (10) días de anticipación a la fecha de vencimiento del contrato para el caso de las adiciones o a la fecha en la cual se pretende suscribir el documento para el caso de las modificaciones. **f)** Verificar la conformidad de los aportes mensuales sobre salud, pensiones y Riesgos Laborales efectuados por **LA CONTRATISTA. g)** Expedir mensualmente certificado de cumplimiento de las obligaciones a cargo de **LA CONTRATISTA. PARÁGRAFO PRIMERO**: El **ICETEX** se reserva el derecho de exigir al **CONTRATISTA**, en cualquier tiempo, copia de los documentos que soportan el cumplimiento de la obligación de efectuar los aportes en salud, pensiones y riesgos Laborales. **DÉCIMA SEGUNDA - MODIFICACIONES AL CONTRATO:** Cualquier modificación al presente contrato deberá hacerse por escrito. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - RÉGIMEN LEGAL Y JURISDICCIÓN:** El presente contrato está sometido a la ley colombiana y se rige por las disposiciones civiles y comerciales pertinentes y por el Manual de Contratación del **ICETEX**, adoptado mediante Acuerdo 030 del 17 de septiembre de 2013. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- GARANTÍAS.- EL CONTRATISTA** constituirá una garantía expedida "**A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES**" del **INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" - ICETEX. NIT. 899.999.035-7** con una compañía de seguros, establecida en el país y cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Financiera de Colombia, la cual deberá

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2014-0072

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUZ STELLA NIÑO GUERRA

"Prestación de Servicios Profesionales para apoyar la Dirección de Contabilidad del ICETEX"

entregarla dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato, si **EL CONTRATISTA** no cumpliere con esta obligación en el término señalado para el efecto, **EL ICETEX** podrá imponer una multa equivalente al 0.3% del valor total del contrato, en todo caso garantizando el debido proceso al **CONTRATISTA**, de conformidad con lo señalado en el Manual de Contratación del **ICETEX**. Dicha garantía deberá amparar los siguientes riesgos: **A) CUMPLIMIENTO:** Su cuantía será equivalente al **diez por ciento (10%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del contrato y cuatro (4) meses más. **B) CALIDAD DEL SERVICIO:** Equivalente al **veinte por ciento (20%)** del valor total del contrato y con una vigencia igual al plazo del mismo y cuatro meses más. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La vigencia de este amparo deberá ajustarse a la fecha de iniciación del contrato y de todas las modificaciones que surjan en desarrollo del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La Garantía Única de Cumplimiento requiere aprobación de la Secretaria General del **ICETEX** para la ejecución del contrato de conformidad con lo establecido en el artículo 29 del Manual de Contratación del **ICETEX** (Acuerdo de Junta Directiva No. 030 del 17 de septiembre de 2013). La aprobación mencionada se dará siempre y cuando la garantía reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA– MULTAS.-** En caso de retardo o incumplimiento parcial del contrato por parte del **CONTRATISTA**, éste pagará a título de pena el 1.0 % del valor del contrato, por cada día de retraso en el cumplimiento del contrato, sin que el monto total exceda del diez por ciento (10%) del valor del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA.- PENAL PECUNIARIA.-** En caso de declaratoria de incumplimiento **EL CONTRATISTA** pagará a al **ICETEX** a título de Cláusula Penal Pecuniaria una suma equivalente al **Veinte por ciento (20%)** del valor total del Contrato de Prestación de Servicios profesionales. **PARÁGRAFO:** El procedimiento aplicable para la declaratoria de incumplimiento será el consagrado en el artículo 52 de la Acuerdo No. 030 del 17 de septiembre de 2013 o el que se encuentre vigente al momento de su aplicación. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA- NATURALEZA DE LA VINCULACIÓN.-** Este contrato no genera vinculación laboral entre **EL ICETEX** y **LA CONTRATISTA**, ni entre **EL ICETEX** y los dependientes del **CONTRATISTA**, en consecuencia ni **LA CONTRATISTA** ni sus dependientes tendrán derecho laboral alguno ni podrán reclamar prestación social alguna a **EL ICETEX. PARÁGRAFO:** Para todos los efectos, del presente contrato se entiende que **LA CONTRATISTA** prestará sus servicios de manera personal y por su cuenta y riesgo, con autonomía e

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

2014-0072

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUZ STELLA NIÑO GUERRA

"Prestación de Servicios Profesionales para apoyar la Dirección de Contabilidad del ICETEX"

independencia técnica y administrativa, en consecuencia, no está obligada al cumplimiento de horarios laborares, ni estará bajo subordinación laboral alguna con el **ICETEX,** y como contrapartida a las labores desarrolladas como **CONTRATISTA** recibirá el valor del contrato a título de honorarios. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACION: LA CONTRATISTA** se compromete con el **ICETEX** a mantener la confidencialidad de la información suministrada por el **ICETEX,** a guardar absoluta reserva de la información institucional que conozca con ocasión del presente contrato, así como a tomar las medidas necesarias a fin de evitar los riesgos de pérdida, destrucción, alteración y uso no autorizado o fraudulento de la misma. Para este efecto **LA CONTRATISTA,** se obliga a no disponer, divulgar, circular o negociar la información, ni a mostrarla y entregarla a personas no autorizadas por el **ICETEX**. En caso de incumplimiento de esta obligación, **LA CONTRATISTA** responderá por los eventuales perjuicios que se causen al **ICETEX**. En todo caso, la información solo podrá ser utilizada para la correcta ejecución del objeto contratado. Igualmente, teniendo en cuenta que la marca **ICETEX** se encuentra debidamente registrada, **LA CONTRATISTA**, no podrá hacer uso de ella sin que medie autorización previa y expresa por parte del **ICETEX**. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No podrá ser considerada como confidencial la información que sea susceptible de ser conocida mediante la utilización de canales regulares y legales de información ni la información que sea de público conocimiento. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Que de no ser así, se presume que toda información intercambiada entre las partes es confidencial, y debe adecuarse a lo establecido en el presente contrato, salvo que el **ICETEX**, exprese lo contrario. **PARÁGRAFO TERCERO:** De conformidad con lo señalado en esta Cláusula, la información confidencial que sea recibida por **LA CONTRATISTA** será exclusiva y únicamente utilizada para los fines para los cuales fue suministrada y no podrá ser revelada a terceros salvo autorización expresa de la parte que suministró la información **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA- CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se dará por terminado en los siguientes eventos: **1)** Mutuo acuerdo entre las partes. **2)** Cuando se presente incumplimiento grave de alguna de las obligaciones por parte del **CONTRATISTA. 3)** Cuando se cumpla el objeto del contrato. **4)** Cumplimiento del objeto del contrato antes del plazo señalado para el efecto. **5)** Condición Resolutoria, de conformidad con el artículo 1546 del Código Civil. **6)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** se encuentra incluido en listas de control para el lavado de activos y financiación del terrorismo, acorde con las políticas

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2014-0072 SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUZ STELLA NIÑO GUERRA

"Prestación de Servicios Profesionales para apoyar la Dirección de Contabilidad del ICETEX"

aprobadas por la Junta Directiva. **7)** Unilateralmente cuando **EL ICETEX** establezca por cualquier medio que **LA CONTRATISTA** ha hecho uso indebido de la información que el Supervisor le entregue, o que llegare a conocer, para la ejecución del presente contrato, sin perjuicio de las demás acciones administrativas, disciplinarias y/o penales a que haya lugar. **CLÁUSULA VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-** Las partes, en aras de solucionar en forma ágil, eficiente y directa las discrepancias y diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del presente contrato, acudirán a los mecanismos de solución directa de conflictos, tales como la conciliación, la amigable composición y la transacción. En caso que estos mecanismos llegaren a fracasar, se acudirá a la jurisdicción competente. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA – OBLIGACIÓN ESPECIAL SOBRE PREVENCIÓN DEL LAVADO DE ACTIVOS**: **EL CONTRATISTA** se obliga para el **ICETEX**, a no utilizar el objeto de este contrato y/o utilizar al **ICETEX**, como instrumento para el ocultamiento, manejo, inversión o aprovechamiento, en cualquier forma de dinero u otros bienes provenientes de actividades delictivas, o para dar apariencia de legalidad a actividades delictivas o a transacciones o fondos vinculados con las mismas y a informar al **ICETEX**, inmediatamente, cualquier sospecha o información que llegare a conocer relacionada con este tema, respecto de las obligaciones derivadas del presente contrato de prestación de servicios profesionales. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN**.- La ejecución del contrato podrá ser suspendida mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento, cuando medie alguna de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito; **2)** Por solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en la misma. **PARÁGRAFO:** En caso de suspensión del contrato, **EL CONTRATISTA** se compromete a modificar el plazo de los amparos de la garantía señalada en el contrato, ajustándola al nuevo plazo de la misma. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA – CESIÓN.- LA CONTRATISTA** no podrá ceder el presente Contrato de Prestación de Servicios Profesionales a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera sin la autorización previa y escrita **DEL ICETEX**, pudiendo éste reservarse las razones para negar la cesión, una vez analizada la justificación presentada por **LA CONTRATISTA** para este fin. La cesión se hará de conformidad con lo previsto en el artículo 887 y siguientes del Código de Comercio. En todo caso, **EL ICETEX** verificará la idoneidad y

ICETEX PRESUPUESTO REGISTRADO

CONTRATO DE SERVICIOS PROFESIONALES N° 2014-0072
SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE CRÉDITO EDUCATIVO Y ESTUDIOS TÉCNICOS EN EL EXTERIOR "MARIANO OSPINA PÉREZ" – ICETEX Y LUZ STELLA NIÑO GUERRA

"Prestación de Servicios Profesionales para apoyar la Dirección de Contabilidad del ICETEX"

experiencia del cesionario. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA – INDEMNIDAD.- LA CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **ICETEX** de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa sus actuaciones. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA.- LIQUIDACIÓN.-** Este contrato no requerirá de liquidación, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del Artículo 53 del Manual de Contratación del **ICETEX**, en concordancia con el Decreto 019 de 2012. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** Para todos los efectos legales, el lugar de prestación de los servicios profesionales contratados será la ciudad de Bogotá D.C. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SÉPTIMA - REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN.-** El presente contrato se perfeccionará con la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del Registro Presupuestal y de la aprobación de la Garantía que trata la Cláusula Décima Cuarta del mismo, la cual deberá entregarse por parte de **LA CONTRATISTA** dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma del Contrato. Sin el cumplimiento de los anteriores requisitos de ejecución, **EL CONTRATISTA** no podrá iniciar la ejecución del contrato, por lo tanto **EL ICETEX** no reconocerá suma alguna si se llegare a presentar algún producto antes del cumplimiento de los citados requisitos.

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D. C., a los 23 ENE 2014

POR EL ICETEX | **POR LA CONTRATISTA**

Luz Stella Niño Guerra

ALVARO ENRIQUE VERGARA RESTREPO | **LUZ STELLA NIÑO GUERRA**
Vicepresidente Financiero
ICETEX

Elaboró: Claudia María Segura Tocora – Profesional Especializado- Coordinadora del Grupo de Contratos -Secretaría General

ICETEX REGISTRO PRESUPUESTAL
CDP EF-2014-078 RP 255-18394
Rubro: HONORARIOS
Código: 6312001020400012
Fecha: 23-ENE-14 Registrado por